

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría caldas, ocho (8) de marzo del dos mil veintitrés (2023)**. Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante solicita se resuelva el recurso de reposición interpuesto contra el auto que decreto el desistimiento tácito. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, ocho (8) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2018-232
Auto: 306

Solicita el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, promovido por el BANCO DE BOGOTA en frente de NILSA PATRICIA RAMIREZ LOPEZ, que se de celeridad al proceso toda vez que, se radicó un recurso de reposición, y a la fecha, no se ha dado trámite al mismo, y con ello se está generando un detrimento al banco, y una dilación en el proceso de referencia.

Revisado el expediente se evidencia que el recurso de reposición contra el auto que decreto el desistimiento tácito le fue resuelto en providencia del 6 de diciembre del 2022, en consecuencia, se incorpora al expediente la anterior solicitud de impulso procesal, sin trámite alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42a1bd0a831b93c003861263067ed0948f587b2b9af4763024aaae679e53a7c**

Documento generado en 08/03/2023 03:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>